



1019

Tunja, 09 MAY 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RODOLFO MARINO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
RADICACIÓN No:	150013331013201000024-00.

Ingresa al despacho con informe secretarial (f.1018), por medio del cual advierte que se allega el expediente por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá.

Por lo anterior, se procede a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Corporación, quien mediante fallo de fecha 14 de marzo de 2019, confirmó la decisión emitida por este despacho.

Cumplido lo anterior, deberán archiversse las diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia del 14 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yudi Mireya Sanchez Murcia
YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Nro. 11 Publicado Hoy,
~~10 MAY 2019~~ siendo las 8:00 A.M.

Erika Janeth Caro Casallas
ERIKA JANETH CARO CASALLAS
 Secretaria

VC/II

504



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 03 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OMAR IVÁN ROJAS SARMIENTO Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN No:	150013333013201300013-00

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial visible a folio 503, advirtiendo que se corrió traslado al dictamen pericial, término en el cual las partes guardaron silencio.

Así las cosas y por encontrarse más que fenecido el término probatorio, se hace necesario cerrar la etapa y por contera, continuar con la etapa procesal correspondiente, en lo que concierne a los alegatos de conclusión.

En consecuencia el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrado el término probatorio en el presente proceso conforme a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: De conformidad con en el artículo 210 C.C.A. modificado por la Ley 446 de 1998 artículo 59, se ordena correr traslado a las partes por el término de común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

TERCERO: Dentro del término si el señor Agente de Ministerio Publico lo solicitare, córrasele traslado especial por diez (10) días con el fin de que emita su concepto, conforme al artículo 210 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yudi Mireya Sánchez Murcia
YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA	
El presente auto se notificó por	Estado Nro. <u>11</u> Hoy,
<u>10 MAY 2019</u>	siendo las 8:00 A.M.
<i>Erika Janeth Caro Casallas</i>	
ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria	

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Secretaria

NOTIFICACIÓN AL SEÑOR AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO

HOY NOTIFICO PERSONALMENTE EL AUTO ANTERIOR AL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL EN
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 177 IMPUESTO DE SU CONTENIDO FIRMA

EL PROCURADOR,

Dr. HELKIN ALVEIRO ESTEBAN HERNADEZ

Procurador 177 Judicial Administrativo delegado ante este Despacho.

Secretaria


ERIKA JANETH CARO CASALLAS

Secretaria